

**Al contestar refiérase
al oficio No. 21103**

23 de octubre, 2025
DFOE-CAP-2045

Ingeniera
María Estrada Sánchez
Rectora
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
mestrada@itcr.ac.cr
rectoria@tec.ac.cr

Estimada señora:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.º 2-2025 del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

La Contraloría General recibió el oficio N.º R-964-2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 2-2025 del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Venta de otros servicios, Intereses sobre títulos valores, Transferencias corrientes y de capital y Superávit para ser aplicados en Remuneraciones, Servicios, Activos financieros y Transferencias corrientes

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica, N.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Consejo Institucional como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria N.º 3423, celebrada el 24 de setiembre de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas de Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General de la República en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en las normas 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la

¹ Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N.º 10159.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente y total según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635².

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

2.1 Se aprueba:

a) La incorporación de los recursos por Venta de servicios por ₡31,9 millones, Intereses sobre títulos valores de Instituciones Públicas Financieras por ₡450,0 millones y Recuperación de préstamos e inversiones financieras por ₡4.000,0 millones.

b) La transferencia corriente de la Fundación Tecnológica de Costa Rica (Fundatec) por ₡68,2 millones por concepto del Fondo de Desarrollo de la Unidad Operativa (FDU).

c) La transferencia de capital por ₡0,9 millones correspondiente a los recursos recibidos por la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos (ORE), producto de los aranceles e intereses que cancelaron los usuarios; aprobada a Conare en el presupuesto extraordinario N°1-2025 (DFOE-CAP-2746 (20906)).

d) Los ingresos incorporados en la clase "Financiamiento", correspondientes al Superávit libre por ₡6,863,0 millones y el Superávit específico por ₡354,0 millones, considerando los resultados de la liquidación presupuestaria del periodo 2024 aprobada por el Consejo Institucional del ITEC, según consta en el acta de la sesión N°3396 del 12 de febrero de 2025, incluida en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos.

e) Los egresos se aprueban al nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma

² Decreto Ejecutivo N.º 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley 9635, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 125 del 03 de julio de 2022.

4.2.10 de las NTPP, con fundamento en las justificaciones aportadas por la Administración. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

2.2 Se imprueba:

- a) La transferencia corriente del Registro Nacional por ₡23,0 millones, según Ley N°8020 y su aplicación, por cuanto no ha sido publicada la correspondiente modificación presupuestaria.
- b) El excedente al crecimiento máximo permitido en gasto corriente por un monto de ₡22,8 millones, según lo indicado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria en oficio MH-STAP-OF-1259-2025 del 10 de octubre de 2025 y su respectiva fuente de financiamiento.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y gastos improbados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes que se refieren a la improbación indicada en el punto 2.2, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, para que sea validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N° 2-2025 del Instituto Tecnológico de Costa Rica que incorpora recursos al presupuesto vigente por un monto de ₡11.745,3 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de Área

Helen Laverde Cambronero
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

JCBS/aaa

Ce: MAE.Maritza Agüero González, Directora Secretaría del Consejo Institucional, ITCR, maraguero@itcr.ac.cr

MAE. Silvia Watson Araya, Vicerrectora de Administración, ITCR, swatson@itcr.ac.cr

Licda. Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, stap@hacienda.go.cr

Ni: 21682, 22507, 22624 (2025)

G: 2025004333-1